



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

C.U.T. 113730-2013

# Resolución Directoral

Nº 677 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 DIC 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 113730-2013, presentado por el señor Jesús Wilfredo Calderón Vera, identificado con DNI N° 06605348, con domicilio en la Lote 93, Sector Casa Blanca, distrito Pachacamac, provincia y departamento de Lima, quien solicita la regularización de la licencia de uso de agua subterránea; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que: el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado cuando se incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con Notificación N° 389-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 15 de Marzo del 2012, se notifica al administrado las observaciones de su expediente, asimismo se le otorga un plazo de 10 días a fin de subsane las observaciones advertidas, la cual se notificó en la fecha de 30 de Abril del año 2012, conforme se aprecia en el cargo de notificación, sin que la fecha se haya subsanado las observaciones;

Que, en ese contexto, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, mediante Informe Técnico N° 104-2013-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL/CdIRS de fecha 21 de Octubre del 2013, elaborado por el Ingeniero Cesar de los Ríos Santolalla, y con el visto del ingeniero Jorge Campos Valle, concluye que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas mediante la Notificación N° 389-2012-ANA-ALA.CHRL, de fecha 15 de Marzo del 2012, habiendo transcurrido más de los 30 días Hábiles señalados por Ley, recomienda se declare el Abandono del procedimiento administrativo con Reg. CUT N° 113730-2013;

Que, estando a los considerandos glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Directoral, resulta procedente declarar el abandono del procedimiento administrativo, y;



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete – Fortaleza



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 834-2013-ANA-AAA.C-F/UAJ, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR el ABANDONO** del procedimiento, presentado por el señor Jesús Wilfredo Calderón Vera, identificado con DNI N° 06605348, con el cual se solicita la regularización de licencia de uso de agua subterránea.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** al interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSE GEMARO MUSAYON AYAL  
Director (e)

Cc  
Archivo